



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Creado por Ley Nro. 4995/13 "De Educación Superior"

Resolución CONES N° 350/2017

"POR LA QUE SE DISPONE LA PRÓRROGA DEL
PROCESO DE INTERVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY (UPAP)"

Asunción, 27 de diciembre de 2017.-

VISTA: La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", la Resolución CONES N° 257/2017 de fecha 16 de junio de 2017, por la cual se dispuso el proceso de Intervención de la Universidad POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY (UPAP), la Resolución CONES N° 291/2017 de fecha 30 de junio de 2017 por la que se ratifica el proceso de intervención; los Informes remitidos por la Intervención durante el proceso; y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de diciembre de 2017 (Expediente CONES N° 4376 de fecha 26-12-2017), el Prof. Dr. Julián Agüero De León Interventor CONES - UPAP, presentó el informe final del periodo de intervención previsto en la Resolución CONES N° 257/2017 de fecha 16 de junio de 2017, cuyo proceso se inició en fecha 3 de julio de 2017, conforme los antecedentes respectivos; así mismo constan los informes periódicos remitidos y exigidos por la Intervención.

Que, al respecto en dichos informes presentados por la Intervención de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY (UPAP) se ponen de manifiesto todas las tareas llevadas adelante conforme las casuales invocadas, de las que por un lado, resta culminar el proceso de análisis de las sedes y filiales de la institución intervenida, referidos a las ofertas académicas de grado y postgrado -en especial- las del área de Ciencias de la Salud de la mencionada entidad educativa intervenida.

Que, conforme los informes brindados periódicamente por el Interventor Prof. Dr. Julián Agüero De León en los que se detallaron procesos de análisis y evaluación de la situación -derivados de las visitas e inspecciones de diversas sedes y filiales; y -en este sentido- la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY (UPAP) ha informado a la Intervención y al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) que la misma cuenta actualmente con 57 (cincuenta y siete) filiales activas y en funcionamiento; por lo teniendo en consideración las dimensiones resta hacer un proceso de verificación total que conlleva un análisis académico, estructural, administrativo, financiero, legal y económico a fin de procesar los datos de las restantes filiales que deben pasar por el proceso de revisión integral, a fin de tener una visión integral de la institución y así poder manifestar las conclusiones que sean requeridas, teniendo en consideración especialmente aquellas causales que motivaron la intervención, las que se evidenciaron durante el proceso de intervención y en especial aquellas que contemplan y tienen en vistas al interés superior de la educación superior como un Bien Público, conforme lo establece la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior".



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Creado por Ley Nro. 4995/13 "De Educación Superior"

Que, merece especial atención la Nota INTV N° 61/2017 de fecha 23-11-2017, por la que la institución educativa comunica -dentro del proceso de intervención- la clausura de filiales activas e inhabilitación (clausura) de carreras de grado- para el periodo académico 2018. Es así, que la clausura total afecta directamente a 6 filiales: **1) Alberdi, 2) Benjamín Aceval, 3) Carapeguá, 4) Cedrales, 5) Cruce Liberación, 5) Itacurubí de la Cordillera y 6) Yuty**, y a su vez la clausura de diversas carreras de grado, en varias áreas del saber. Al respecto, entre las carreras de grado inhabilitadas (clausuradas) que se hallan -en diversas filiales detalladas en la Nota INTV N° 61/2017 de fecha 23-11-17, se detallan las siguientes: 1) **Medicina:** Asunción, Luque, Ñemby; 2) **Enfermería:** Alberdi, Ayolas, Benjamín Aceval, Cambyreta, Carapeguá, Cedrales, Cruce Liberación, Fernando de la Mora, Capiibary, Hernandarias, Horqueta, Itacurubi de la Cordillera, Itaugua, Iturbe, Ma. Roque Alonso, Mallorquín, Mayor Otaño, Minga Guazú, Natalio, San José de los Arroyos, Villa Hayes, Ybycuí, Yuty; 3) **Farmacia:** Benjamín Aceval, Cedrales, Capiibary, Horqueta, Itauguá, Iturbe, Ma. Roque Alonso, Mayor Otaño, Minga Guazú, Pilar, Santa Rita, Villa Hayes, Ybycuí, Ybyyaú; 4) **Kinesiología y Fisioterapia:** Ayolas, Benjamín Aceval, Capiatá, Carapeguá, Cedrales, Fernando de la Mora, Hernandarias, Horqueta, Itaugua, Iturbe, Ma. Roque Alonso, Mallorquín, Minga Guazú, Villa Hayes; 5) **Nutrición:** Ayolas, Benjamín Aceval, Capiatá, Cedrales, Fernando de la Mora, Hernandarias, Horqueta, Itauguá, Iturbe, Ma. Roque Alonso, Mallorquín, Mayor Otaño, Minga Guazú, Natalio, San José de los Arroyos, Villa Hayes, Ybycuí, Yuty); 6) **Obstetricia:** Ayolas, Capiatá, Capiibary, Horqueta, Itauguá, Iturbe, Ma. Roque Alonso, Mallorquín, Mayor Otaño, San José de los Arroyos, Villa Hayes, Ybyyaú, Ybycuí, Yuty; 7) **Radiología e Imagen:** Caaguazú, Coronel Oviedo, Horqueta, J. Eulogio Estigarribia, Gral. Aquino, Salto del Guairá, San Estanislao, Villarrica; 8) **Odontología:** Caacupé, Capiatá, Fernando de la Mora, Itauguá, Villa Elisa; 9) **Ciencias de la Educación:** (Alberdi, Benjamín Aceval, Carapeguá, Cedrales, Cruce Liberación, Itacurubi de la Cordillera, Ybycuí, Yuty; 10) **Ciencias del Deporte:** Carapeguá; 11) **Ciencias Sociales:** Cedrales, Cruce Liberación, Yuty, Benjamín Aceval; 12) **Comunicación Bilingüe (Castellano – Guaraní):** Yuty; 13) **Comunicación Bilingüe (Castellano – Inglés):** Yuty; 14) **Periodismo:** Benjamín Aceval, Yuty; 15) **Psicología:** Alberdi, Cedrales, Cruce Liberación, Yuty, Benjamín Aceval; 16) **Licenciatura en Matemáticas:** Cruce Liberación; 17) **Educación Inicial:** Benjamín Aceval, Cedrales, Cruce Liberación; 18) **Educación Física:** Carapeguá, Benjamín Aceval, Yuty; 19) **Lic. en Ciencias de la Seguridad:** Asunción, Ciudad del Este, Ñemby, San Lorenzo; 20) **Abogacía:** Alberdi, Carapeguá, Cedrales, Itacurubi de la Cordillera, Yuty, Benjamín Aceval; 21) **Criminología y Criminalística:** Ayolas, Carapeguá, Cambyretá, Iturbe, Pilar, Santa Rita, Santa Rosa del Aguaray, Ybyyaú, Ybycuí, Yuty, Gral. Aquino; 22) **Ingeniería Comercial:** Carapeguá, Cedrales, Itacurubí de la Cordillera; 23) **Administración Rural y Agropecuaria:** Carapeguá, Cedrales, Itacurubí de la Cordillera; 24) **Comercialización:** Ciudad del Este, Asunción, Encarnación, Ñemby, San Lorenzo; 25) **Comercio Exterior:** Alberdi, Carapeguá, Benjamín Aceval; 26) **Marketing:** Benjamín Aceval, Carapeguá, Cedrales, Yuty; 27) **Administración Empresarial:** Alberdi, Carapeguá, Cedrales, Cruce Liberación, Itacurubi de la Cordillera, Benjamín Aceval; 28) **Ciencias Contables:** Alberdi, Cedrales, Carapeguá, Cruce Liberación, Yuty, Benjamín Aceval, Itacurubi de la Cordillera; 29) **Hotelería y Turismo:** Carapeguá; 30) **Arquitectura:** Ayolas, Minga Guazú; 31) **Ing. Agroindustrial:** Cedrales, Minga Guazú; 32) **Ing. Agronómica:** Ñemby, Asunción; 33) **Ing. Ambiental:** Caazapá, Capiibary,



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Creado por Ley Nro. 4995/13 "De Educación Superior"

Cedrales, Minga Guazú, Ybycuí; 34) **Ing. Civil**: Minga Guazú; 35) **Ing. Eléctrica**: Carapeguá, Curuguaty, Minga Guazú; 36) **Ing. Industrial**: Benjamín Aceval, Caazapá, Carapeguá, Juan León Mallorquín, Minga Guazú, San José de los Arroyos, San Pedro del Ycuamandiyú; 37) **Ing. Informática**: Carapeguá, Benjamín Aceval, Cedrales, Itacurubi de la Cordillera, Iturbe, Minga Guazú, Yutý; 38) **Lic. en Danza**: San Estanislao; 39) **Lic. en Dibujo y Pintura**: Ñemby; 40) **Diseño de Interiores**: Ayolas, Caaguazú, Hohenau, Juan León Mallorquín; 41) **Diseño Textil e Indumentaria**: Ayolas, Hohenau, Juan León Mallorquín, Salto del Guairá, San Estanislao; 42) **Diseño y Comunicación Gráfica**: Itauguá; 43) **Lic. en Educación Artística**: Cruce Liberación, Yutý, Benjamín Aceval; y 44) **Lic. en Música**: Caaguazú, San Estanislao. En tal sentido, corresponde hacer un análisis especial y acompañamiento adecuado de los procesos que se hallan relacionados con las clausuras indicadas, y particularmente teniendo en consideración la necesidad de precautelar los derechos de los estudiantes de dichos cursos o carreras conforme los principios establecidos en los artículos 1º, 3º y demás concordantes de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior".-

Que, -por otro lado- en relación a los procesos de registro de títulos de la Universidad POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY (UPAP) -evidenciados durante la intervención- se ha informado y se requiere que la Institución dé cumplimiento a la Resolución CONES N° 78/2017 de fecha 28-12-2017, que a su vez responde a la Resolución CONES N° 166/2015; a fin de comunicar a la Intervención el proceso de expedición y registro de títulos para que los mismos sean autorizados y tramitados ante el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) y otras dependencias administrativas (en caso que corresponda), una vez insertos en el Registro Catastral del CONES, teniendo en cuenta aquellas carreras y otras ofertas académicas que efectivamente cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", así como con las normativas y disposiciones vigentes, tales como la citada Resolución CONES N° 166/2015 y la Resolución Acta N° 67/2000 del Consejo de Universidades (Art. 94 -Ley 4995/2013).-

Que, en fecha 12 de diciembre de 2017 la entidad intervenida -por nota INTV N° 70/17- solicita al Interventor, entre otras cosas -la prórroga por 6 meses- a fin de dar cumplimiento al artículo 3º inciso "f" de la Resolución CONES N° 116/2017 que establece los criterios y requisitos exigidos para los procesos de actualización de proyectos curriculares de carreras de grado y programas de postgrado; del cual se desprende y evidencia aún más la necesidad de realizar un acompañamiento a través del proceso de intervención teniendo en consideración las previsiones legales dispuestas en la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior".

Que, teniendo en consideración las puntuales manifestaciones formuladas por la propia entidad intervenida, los informes mensuales presentados por el Interventor designado ante la Universidad Politécnica y Artística del Paraguay (UPAP), y aquellos procesos que se evidenciaron durante la intervención, se denota la evidente necesidad reglada de prorrogar el plazo de intervención de la mencionada institución de educación superior a fin de contemplar



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Creado por Ley Nro. 4995/13 "De Educación Superior"

la situación holística de la misma, además del eventual plan de mejoras y sugerencias– en las diversas áreas, en beneficio de la Institución y de la Comunidad Educativa.

Que, el artículo 90, -in fine- de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" expresa: "El plazo de intervención será reglamentado por el Consejo Nacional de Educación Superior, y no podrá prolongarse por más de 6 (seis) meses, renovable únicamente por razones debidamente fundadas, por 3 (tres) meses más, y concluirá con un informe detallado del estado de la institución, con las recomendaciones que correspondan, que debe ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior en el plazo de 15 (quince) días desde su formulación".

Que, ante la múltiples realidades indicadas y que se hallan reunidas en la Universidad POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY (UPAP), que han ido suscitándose incluso durante el proceso de intervención deviene la necesidad de dar continuidad al proceso de intervención, que habrá de culminar en el plazo previsto en las reglamentaciones citadas precedentemente, en especial teniendo en consideración que se deben analizar y contemplarlas diversas disciplinas en los diversos campos y áreas del saber, entre los cuales se hallan aquellas del área de Ciencias de la Salud y las de Área de las Ingenierías y de la Construcción que merecen una especial atención por la complejidad organizativa propia de dichas disciplinas.-

Por tanto, el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)** en su sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2017, por unanimidad de los miembros presentes y en uso de sus atribuciones previstas en la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior";

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el proceso de intervención de la Universidad POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY (UPAP), por el término de 90 (noventa) días y hasta el día 03 de abril de 2018; quedando al efecto vigentes todas las Resoluciones emanadas del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y referidas a dicho proceso de Intervención.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la Intervención podrá solicitar al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) se inicien los procesos de registro de títulos de aquellas ofertas académicas que se hallan en condiciones de ser insertadas en el Registro Catastral del Consejo - CONES y conforme las normativas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Institución Intervenida, a quienes corresponda y cumplido archivar.


Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Secretario – CONES


Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Presidente – CONES